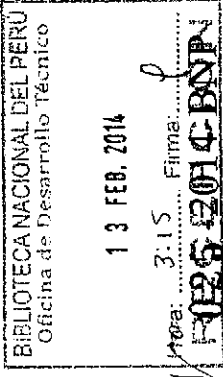


BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
LA COMISIÓN DEL ORIGINAL
Abog. Nidia Vargas Rojas
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL (G)



Resolución Directoral Nacional

Lima, 07 FEB. 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 008-2014-BNP/ODT, de fecha 24 de enero de 2014, emitido por la Dirección General de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, el Memorándum N° 059-2014-BNP/OA, de fecha 13 de enero de 2014 emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, y el Informe N° 056-2014-BNP/OAL, de fecha 27 de enero de 2014 emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado mediante Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 051-2009-BNP, de fecha 04 de marzo de 2009, se aprobó la Directiva N° 002-2009-BNP/OA "Directiva para la Toma de Inventario de Físico de los Bienes Muebles, Equipos y Bienes No Depreciables";

Que, el punto V de la Directiva N° 002-2009-BNP/OA, señala lo siguiente: "*La Dirección General de Administración elevará a la Dirección Nacional, su propuesta de Comisión de Inventario Físico, integrada por representantes de las siguientes unidades orgánicas: Oficina de Administración, Área de Control Patrimonial, Área de Contabilidad, Área de Abastecimiento, correspondiendo a la Oficina de Auditoría interna designar a su representante. La Comisión deberá ser nombrada por Resolución Directoral Nacional*";

Que, mediante Oficio N° 486-2013-BNP/OAI, de fecha 16 de diciembre de 2013, la Oficina de Auditoría Interna solicita que se modifique la directiva antes referida, excluyendo la participación de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 025-2014-BNP (Cont.)

la Oficina de Auditoría Interna como integrante de la Comisión de Inventario, sugiriendo que su participación sea en la condición de veedor;

Que, mediante Memorando N° 59-2014-BNP/OA, de fecha 13 de enero de 2014, la Dirección General de la Oficina de Administración, remitió su proyecto de modificación de la Directiva señalada precedentemente;

Que, mediante Memorando N° 042-2014-BNP/OAL, de fecha 17 de enero de 2014, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal solicitó a la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico un informe técnico sobre la propuesta de modificación de la Directiva N° 002-2009-BNP/OA;

Que, mediante Informe N° 008-2014-BNP/ODT, de fecha 24 de enero de 2014, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico remitió el Informe N° 009-2014-BNP/ODT-ARAC-btc del Área de Racionalización, de fecha 23 de enero de 2014, en el cual señala que es pertinente la aprobación de la modificación de la Directiva N° 002-2009-BNP/OA;

Que, el inventario físico del patrimonio mobiliario comprende la relación detallada y valorizada de los bienes muebles existentes a una determinada fecha en una entidad de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; de conformidad con lo establecido en el artículo 19° del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98-SBN;

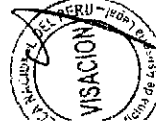
Que, el artículo 23° de la Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG, señala lo siguiente:

"Los OCI se abstendrán de realizar o intervenir en funciones y actividades inherentes al ámbito de competencia y responsabilidad de la administración y gestión de la entidad. En concordancia con ello, y sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, se encuentran impedidos de:

- d) Efectuar toma de inventario y registro de operaciones, y participar en las acciones de seguridad o protección de bienes, propias de la labor de la administración." (...)*

Que, la Directiva modificada tendrá como finalidad brindar orientación para realización de una adecuada y oportuna Toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles, Equipos y Bienes no Depreciables a fin de asegurar la existencia física, estado de conservación y la permanencia de los bienes que constituyan el Patrimonio Mobiliario de la Biblioteca Nacional del Perú y que adelante se modificará el punto V. respecto a los integrantes de la Comisión de Inventario;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98-SBN y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y



Abog. Nidia Vargas Rojas
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL (6)



Resolución Directoral Nacional N° 025-2014-BNP

del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el punto V de la Directiva N° 002-2009-BNP/OA, "Directiva para la Toma de Inventario Físico de los Bienes, Muebles, Equipos y Bienes No Depreciables", aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 051-2009-BNP del 04 de Marzo de 2009, la cual quedará de la siguiente manera:



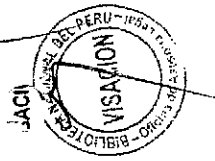
"V. LA COMISIÓN DE INVENTARIO

La Dirección General de Administración elevará a la Dirección Nacional, su propuesta de Comisión de Inventario Físico, integrada por representantes de las siguientes unidades orgánicas: Oficina de Administración, Área de Control Patrimonial, Área de Contabilidad, Área de Abastecimiento. La Comisión deberá ser nombrada por Resolución Directoral Nacional. La Oficina de Auditoría Interna, designa a su representante en condición de veedor."



Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución Directoral a la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Desarrollo Técnico para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).



Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ramón Elías Mujica Pinilla

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú